



# Resolución Jefatural

N° 007-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 13 de Febrero del 2014

**VISTO:**

El Acta N° 007-2014-CC LIMA 1, de fecha 12 de febrero de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951 se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014; en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el programa.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones reglamentarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con el fin de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión.

Que, los Anexos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW "Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra" indica en el numeral 2 literal b) declarar la nulidad del proceso o, de los actos correspondientes al proceso de compra hasta antes de la suscripción del contrato y en apartado i) indica que se declara la nulidad del proceso sustentada en la decisión del Comité de Compra, cuya evaluación motivada deberá constar en el acta correspondiente, en la cual se indicará la nulidad incurrida y los medios de verificación acreditados. Dicha decisión deberá ser adoptada en presencia del Supervisor Provincial de Qali Warma, o quien haga sus veces, así como del veedor o veedores que participen en el proceso de compra. Asimismo, en el literal c) se faculta a la Unidad de Prestaciones a aprobar la nulidad del proceso mediante Resolución Jefatural, debidamente sustentada técnica y legalmente, debiendo señalar la etapa que se retrotrae.

Que, visto el Acta N° 007-2014-CC LIMA 1, de fecha 12 de febrero de 2014 el Comité de Compra Lima 1, advierte posibles errores en el procedimiento de evaluación del Proceso de Compras y en virtud de su autonomía y a fin de proveer mayor legalidad y transparencia al proceso ha decidido retrotraer lo actuado a la etapa de Evaluación Técnica hasta el punto e) Promesa de Consorcio.



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la nulidad parcial del proceso de compra del Comité de Compras Lima 1, en consecuencia, declárese nula la etapa de Evaluación técnica.

**Artículo 2.-** Autorizar que el proceso se retrotraiga hasta la Etapa de Evaluación técnica.

**Artículo 3.-** Disponer la publicidad de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial Lima y postores del proceso. Asimismo del registro de dichos eventos en el aplicativo informático contenido en el portal institucional.

**Artículo 4.-** Difundir la presente resolución a la Dirección Ejecutiva y Unidades Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES**  
Jefe de la Unidad de Prestaciones  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR OALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**INFORME Nº 110-2014-MIDIS/PNAEQW-UTLPR**

**A** : **JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES**  
Jefe de la Unidad de Prestaciones – PNAE QALI WARMA

**DE** : **Econ. Mag. AUGUSTO VASQUEZ SOLIS**  
Jefe de la Unidad de Territorial Lima Provincias –PNAE QALI WARMA

**Asunto** : REMITO ACUERDO DE RETROTRAER

**Fecha** : Huacho, 11 de febrero del 2014

---

Me dirijo a Usted; para saludarlo, a su vez indicar lo siguiente:

Que, remitimos el Acta de Comité de Compras Lima 9, solicitando que se emita la Resolución para retrotraer el Proceso hasta la evaluación de la propuesta técnica dado los motivos que se indica en el documento adjunto.

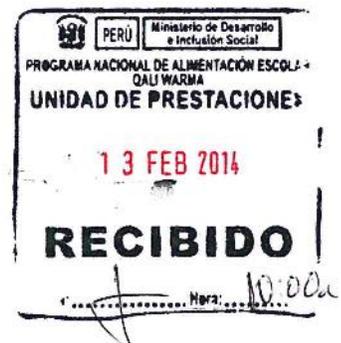
Es cuanto cumpla con informar para los fines pertinentes.

Atentamente,

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Mg. Augusto Fernando Vasquez Solis  
Jefe de la Unidad Territorial Lima Provincias



## Acta N° 007- 2014-CC LIMA 1

En la Ciudad de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima provincias, siendo las 05:00 p.m., del día 12 de Febrero del año 2014, en el local de la Mesa de Concertación para la lucha contra la Pobreza cito en la Av. Grau N° 247, se reunieron los integrantes del Comité de Compra Lima 1, reconocido mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2159-2013-MIDIS/PNAEQ.

El Comité de Compra Lima 1 está integrado por:

Cargo	Nombres y Apellidos	
Presidente	-	Sr. Miguel Ángel Flores Morante
Secretaria	-	Sra. Rosa Elvira Cotrina Hidalgo
Tesorerera	-	Sra. Patricia Loarte Dávila
Vocal	-	Lic. Marisol Chafalote Ramirez
Vocal	-	Sra. Jessica Jannet Uzuriaga Cierzo

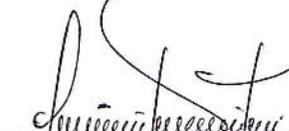
Este acto se realiza en presencia de los siguientes veedores:

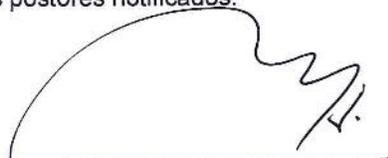
- Lic. Bertha Antunez de Mayolo Arangoitia – MCPLCP.
- Lic. Licederio Chavez Quito – UGEL 09.
- Lic. Myriam Teresa Fajardo Pacora – UGEL 16

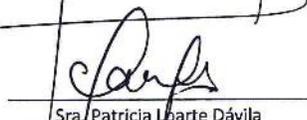
El Presidente hace uso de la palabra y da la bienvenida a los integrantes del Comité de Compra Lima 1 y da inicio a la reunión. Luego del respectivo debate se llega a la siguiente conclusión:

Se han recibido denuncias, sobre los posibles errores en el procedimiento de evaluación del proceso de Compras, y en virtud de dar mayor legalidad y transparencia a lo actuado en la reunión anterior y en cumplimiento de las normas y considerando nuestra autonomía como Comité de Compras decidimos retrotraer lo actuado en el proceso anterior y revisar **La Evaluación Técnica 3.3.1, hasta el punto: e) Promesa de Consorcio**, de los postores aptos en los ítems referidos al proceso de compras de Productos.

Quedando sin efecto Las Cartas Notariales a los postores notificados.

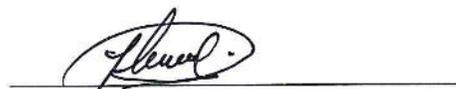
  
Sr Miguel Ángel Flores Morante  
Presidente - CC.

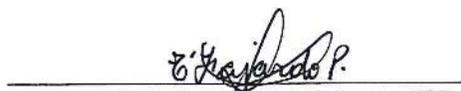
  
Sra. Rosa Elvira Cotrina Hidalgo  
Secretaria del CC.

  
Sra. Patricia Loarte Dávila  
Tesorera del CC.

  
Lic. Marisol Chafalote Ramirez  
Vocal del CC.

  
Lic. Bertha Antunez de Mayolo Arangoitia  
Veedora - MCPLCP.

  
Lic. Licederio Chavez Quito  
Veedor – UGEL 09.

  
Lic. Myriam Teresa Fajardo Pacora – UGEL  
Veedora – Ugel 16

Carta N° 007-2014-ARN

Lima, 10 de febrero del 2014

SEÑORA:

MONICA RUBIO GARCIA

MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

C.C.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Lima.-



**ASUNTO: FORMULO DENUNCIA POR ACTOS IRREGULARES EN PROCESO DE COMPRA N° 001-2014-CCLIMA1/PRODUCTOS.**

Ciudad.-

El que suscribe la presente ANIBAL EDGARDO RUEDA NARVAEZ con DNI N° 15865289 y domicilio procesal en Jr. Lima N° 979 , distrito y provincia de Barranca , departamento de Lima, me presento ante usted en atenta forma , para hacer llegar copia de la denuncia presentada ante la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA por las irregularidades cometidas por el Comité de Compra Lima 1 en el Proceso de Compra 001-2014-CC LIMA 1 / PRODUCTOS , al haber adjudicado como ganadores a empresas que no cumplieron con los requisitos obligatorios establecidos en las bases administrativas que regularon el proceso de compra, exigiéndosele actuar de oficio y se proceda a través de los mecanismos administrativos correspondientes la nulidad de los actos derivados del proceso de compra y de otros procesos a nivel nacional que estime pertinentes.

Por lo comunicado, solicito a su Despacho ordene bajo responsabilidad a la Dirección Ejecutiva del PNAE QALI WARMA se tomen las acciones administrativas correspondientes en merito a la denuncia formulada para que se proceda a la nulidad del Proceso de Compra 001-2014-CC LIMA 1 / PRODUCTOS y de todos los demás procesos de compras de productos y raciones a nivel nacional que tengan similitud con los fundamentos de la denuncia formulada en salvaguarda de la vida y la salud de los niños y niñas beneficiarios del programa, más aun que es de conocimiento que ninguna empresa ganadora a nivel nacional habría cumplido tanto para las compras de raciones como productos con presentar certificados higiénico sanitarios con el respaldo de la Jefatura Nacional de Acreditación del INDECOPI , documento técnico de carácter obligatorio y de suma relevancia para los fines de evaluación toda vez que se constituyen en garantía para la provisión de un servicio alimentario de óptima calidad sanitaria a los beneficiarios del PNAE QALI WARMA.

Es propicia la oportunidad para manifestar que la motivación de la presente comunicación es contribuir con su gestión como titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para que se tomen las acciones correctivas necesarias y de esta manera no se vuelvan a cometer los mismos errores acontecidos en el desarrollo del PNAE QALI WARMA en el año 2013 y no se ponga en riesgo la vida y la salud de los niños beneficiarios contratando empresas sin cumplir los requisitos técnicos exigidos en las bases del proceso y que son concordantes con lo establecido en el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del Servicio Alimentario , aprobado por Resolución Directoral N° 2031-2013-MIDIS-PNAEQW.

OTRO SI DIGO:

Solicito bajo responsabilidad ordene a quien corresponda la aplicación de las sanciones administrativas y remoción de sus cargos del Jefe de la Unidad Territorial Lima Provincias Sr. Augusto Vásquez Solís por incumplimiento de funciones establecidas en el numeral 26.2 literal "a" "Funciones del Jefe de la Unidad Territorial de QALI WARMA" y del Supervisor Provincial por el incumplimiento de sus funciones establecidas en el numeral 26.3 literal "a" del Manual de Compras , aprobado por Resolución Directoral Nº 2031-2013-MIDIS-PNAEQW, toda vez que no contribuyeron con el desarrollo del Proceso de Compra 01-2014-CC LIMA 1 de acuerdo a los objetivos del PNAE QALI WARMA.

**OTRO SI DIGO:** Hago de su conocimiento que la denuncia formulada a la Dirección Ejecutiva del PNAE QALI WARMA donde se solicita la nulidad de oficio de los procesos de compra se encuentra planteada bajo el amparo de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" y no de acuerdo a los mecanismos dispuestos en el Artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº796-2014-MIDIS-PNAEQW, toda vez que la misma no fue publicada íntegramente en el Diario Oficial El Peruano el día 06.02.14 según lo exigía su Artículo 3.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente

Adjunto:

Copia de Cargo de denuncia / Carta Nº 006-2014-ARN y anexos. (Expediente 418-2014.....)

  
ANIBAL RUEDA NARVAEZ  
DNI 15865289

Carta Nº 006-2014-ARN

Lima, 10 de febrero del 2014

SEÑOR:

Percy Minaya León

DIRECTOR EJECUTIVO DEL PNAE QALI WARMA / MIDIS

C.C.

- DRA. MONICA RUBIO GARCIA  
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**ASUNTO: FORMULO DENUNCIA POR ACTOS IRREGULARES EN PROCESO DE COMPRA Nº 001-2014-CCLIMA1/PRODUCTOS.**

Ciudad.-

El que suscribe la presente ANIBAL EDGARDO RUEDA NARVAEZ con DNI Nº 15865289 y domicilio procesal en Jr. Poussin 129 – San Borja – Lima, me presento ante usted formular denuncia contra irregularidades cometidas por el Comité de Compra Lima 1 en el Proceso de Compra 001-2014-CC LIMA 1 / PRODUCTOS, porque así lo permite el Artículo 105.1 de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Con fecha 15 de enero del 2014 El Comité de Compra Lima 1 procedió a convocar a las personas naturales y jurídicas dedicadas a la producción , distribución y/o comercialización de alimentos dentro del territorio nacional al proceso de compra de productos no perecibles, para la atención de las niñas y niños de los niveles de inicial y primaria de las Instituciones Educativas Publicas del ámbito del Comité de Compra Lima 1 de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del Servicio Alimentario , aprobado por Resolución Directoral Nº 2031-2013-MIDIS-PNAEQW , publicado en el Diario Oficial EL PERUANO el 19.12.13. , proceso de compra en el que EL COMITÉ DE COMPRA selecciono en claro INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES a los proveedores ganadores sin que estos hayan cumplido con la presentación de los requisitos obligatorios, contraviniendo lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 3.3 de las bases del Proceso de Compra, acto irregular con el QUE NO ME ENCUENTRO CONFORME, de acuerdo a lo siguientes fundamentos:

**PRIMERO.-**

Según Acta Nº 006-2014-CC LIMA de Apertura , Evaluación y Selección de Propuestas de fecha 03.02.14 se puede observar que a la empresa postora PANIFICADORA MARITZA E.I.R.L. , EL COMITÉ DE COMPRA al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos obligatorio de la Propuesta Técnica , según numeral 3.1 de las Bases del Proceso de Compra 001-2014-CCLIMA1/PRODUCTOS , da conformidad según tabla de evaluación a la copia del Registro Único de Contribuyente (RUC) , documento según lo exigía las bases del proceso "debía estar en estado de habido y activo, en donde la actividad principal corresponda al rubro de alimentos".

PERÚ		Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social	
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA			
TRÁMITE DOCUMENTARIO			
10 FEB. 2014			
Firma:		Hora:	16:00
Registro N°:	000418-2014		

ssanchez mp / 32

Cabe señalar que según información del día 09.02.14 obtenida de la portal electrónico de la SUNAT la empresa PANIFICADORA MARITZA E.I.R.L. ganadora de los **Item Chancay 1 , Hualal 1 y Huaura 2** **NO CUMPLIO** con el requisito obligatorio exigido en las bases de tener como actividad principal **EL RUBRO DE ALIMENTOS** , habiendo presentado como actividad económica principal según su código CIU "ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA" , contraviniendo de esta manera lo exigido en las bases que regularon el proceso de compras ; debiendo añadir además a modo de ilustración técnica que los productos de panadería, actividad económica a la que se dedica la empresa PANIFICADORA MARITZA E.I.R.L. están considerados dentro del grupo de PRODUCTOS PERECIBLES toda vez que según el numeral 5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS de la NTS 088-MINSA/DIGESA-V.01 que forma parte de la Resolución Ministerial 1020-2010/MINSA "NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACION , ELABORACION Y EXPENDIO DE PRODUCTOS DE PANIFICACION , GALLETERIA Y PASTELERIA " que según el numeral 1.3 de las Bases del Proceso de Compra forma parte del marco legal de este , define a **PANADERIA** como : *"Establecimiento donde se elaboran productos de panificación, galletería y/o pastelería, de expendio directo al público desde el propio local y para consumo dentro de las 48 horas. Los productos no requieren de Registro Sanitario"* , por lo que la actividad económica consignada en la ficha RUC presentada por la empresa PANIFICADORA MARITZA E.I.R.L **NO GUARDA NINGUN TIPO DE RELACION** con el objeto de la convocatoria establecido en el numeral 1.2 de las Bases del Proceso que establece la adquisición de **PRODUCTOS NO PERECIBLES**.

Cito como ejemplo de descalificación por un hecho similar a la decisión tomada por el COMITÉ DE COMPRA JUNIN 1 , Proceso de Compra N° 001-2010-CCJUNI1/PRODUCTOS cuando resuelve descalificar a la empresa FABRICA DE GALLETAS Y PANIFICADORA DINA E.I.R.L. con RUC N° 20538340877 por haber considerado en su ficha RUC como actividad económica principal : elaboración de productos de panadería. (Adjunto RUC) y sin la aplicación de criterios objetivos en el marco de lo exigido en las bases contradictoriamente el mismo Comité de Compra Junín 1 da como ganadora para el suministro de productos a MARIA DE LOS ANGELES ARELLANO GONZALES con RUC N° 10430766908 , cuya actividad económica principal consigna el giro de "RESTAURANTES BARES Y CANTINAS"

#### **SEGUNDO:**

Con relación al requisito obligatorio exigido en el numeral 3.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA TECNICA de las bases del proceso de compra 001-2014-CCLIMA1/PRODUCTOS, donde se exige la presentación de "Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de cada uno de los establecimientos donde se almacenaran y/o fraccionaran alimentos, con una antigüedad no mayor a 30 días, **emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INDECOPI .....**" tanto la empresa PANIFICADORA MARITZA E.I.R.L. ganadora de los Item Chancay 1 , Hualal 1 y Huaura 2 y la empresa TRIGAL ALIMENTOS E.I.R.L. ganadora del Item Hualal 2 , presentaron certificados emitidos por empresas SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO TECNICO SAC y CERTIFICADORA Y LABORATORIOS ALAS PERUANAS SAC- CERTILAB AP respectivamente sin el respaldo de la Jefatura del Servicio Nacional de Acreditación del INDECOPI , tal como lo exigía de manera obligatoria las Bases del Proceso de Compra, aclarando que si bien es cierto las precitadas empresas están consideradas dentro del directorio de ORGANISMOS DE INSPECCION ACREDITADOS del INDECOPI , el **COMITÉ DE COMPRA OBVIO** de manera irregular y en claro desconocimiento técnico, verificar el alcance de sus actividades acreditadas como organismos de inspección Tipo A , SECTOR: 15 INDUSTRIAS DE ALIMENTICIOS Y BEBIDAS , además de desconocer las características que poseen un certificado emitido por un Organismo de Inspección Acreditado.

Cabe precisar que el Certificado de Inspección Higiénico Sanitario emitido por un Organismo de Inspección Acreditado se constituye en uno de los requisitos obligatorios de mayor

importancia establecido en las Bases del Proceso de Compra, toda vez que tiene incidencia directa en las condiciones higiénico sanitarias de los establecimientos de los postores que garantizaran la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos en salvaguarda de los niñas y niños beneficiarios del PNAE Qali Warma.

Resulta imprescindible señalar que la exigencia como uno de los requisitos obligatorios de la presentación por parte de los postores de Certificados emitidos por Organismos de Inspección Acreditados ante el INDECOPI dentro de su Propuesta Técnica, fue dada con la finalidad de que las empresas certificadoras contratadas por las empresas postoras se encuentren dentro del marco del Sistema Nacional de Acreditación del INDECOPI, sistema de acreditación que se encuentra de acorde con las normas internacionales y por tanto confiables y reconocidas a nivel mundial, confirmando que este servicio conduce evaluaciones y otorga acreditaciones de manera competente y equivalente con los organismos de acreditación firmantes de los Acuerdos de Reconocimiento internacional.

**POR LO EXPUESTO:**

Solicito a Ud. en su condición de Superior Jerárquico del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, **BAJO RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL**, en salvaguarda de la vida y la salud de los niños y niñas beneficiarios del PNAE Qali Warma, **INICIAR DE OFICIO** de manera inmediata los procedimientos administrativos pertinentes y se proceda a la nulidad de los actos derivados del Proceso de Compra 001-2014-CC LIMA 1 / PRODUCTOS, por los fundamentos expuestos en el punto primero y segundo de la presente y de todos los Procesos de Compra tanto en la modalidad de productos como raciones conducidos por los Comités de Compra a nivel nacional que tengan similitud con los fundamentos de la presente denuncia porque así se lo exige el Artículo 104.1 de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

**OTRO SI DIGO** : Solicito la remoción de los miembros integrantes del Comité de Compra Lima 1 por incumplimiento de sus funciones establecidas en el literal c del numeral 15 del Manual de Compras que exige "Seleccionar a los proveedores de raciones y productos de conformidad con las respectivas bases aprobadas por QALI WARMA " y haber incurrido en causal de remoción tipificada en el literal f del numeral 20 del Manual de Compras pre citado, aprobado por Resolución Directoral N° 2031-2013-MIDIS-PNAEQW que establece que es causal de remoción " Realizar compras de raciones y productos que contravengan las bases de los procesos de compra y/o el manual de compras....." la misma que deberá ser aprobada de oficio en merito a la presente denuncia por ud. en su condición de máxima autoridad administrativa del PNAE QALI WARMA y porque así se lo exige el numeral 21 del Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del Servicio Alimentario, aprobado por Resolución Directoral N° 2031-2013-MIDIS-PNAEQW.

**OTRO SI DIGO:** Hago de su conocimiento que la solicitud de nulidad de oficio de los actos derivados del proceso de compra se encuentra planteada bajo el amparo de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" y no de acuerdo a los mecanismos dispuestos en el Artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°796-2014-MIDIS-PNAEQW, toda vez que la misma no fue publicada íntegramente en el Diario Oficial El Peruano el día 06.02.14 según lo exigía su Artículo 3.

**OTRO SI DIGO:** Solicito la aplicación de las sanciones administrativas y remoción de sus cargos al Jefe de la Unidad Territorial Lima Provincias Sr. Augusto Vásquez Solís por incumplimiento de funciones establecidas en el numeral 26.2 literal "a" "Funciones del Jefe de la Unidad Territorial de QALI WARMA" y del Supervisor Provincial por el incumplimiento de sus funciones establecidas en el numeral 26.3 literal "a" del Manual de Compras, aprobado por Resolución

Directoral N° 2031-2013-MIDIS-PNAEQW, toda vez que no contribuyeron con el desarrollo del Proceso de Compra 01-2014-CC LIMA 1 , de acuerdo a los objetivos del PNAE QALI WARMA

**Adjunto**

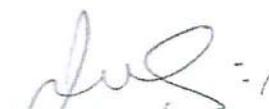
Copia ficha RUC PANIFICADORA MARITZA EIRL

Copia ACTA N° 006-2014-CC LIMA 1

Copia ACTA N° 004-2014-CC JUNIN 1

Copia ficha RUC Fábrica de Galletas y Panificadora Dina

Copia ficha RUC María De Los Ángeles Arellano Gonzales



ANIBAL RUEDA NARVAEZ  
DNI 15865289

De: **SUNAT** (webmaster@sunat.gob.pe)  
 Enviado: domingo, 09 de febrero de 2014 10:00:16 a.m.  
 Para: asanpablo@hotmail.com (asanpablo@hotmail.com)

¡Cuidado! Este remitente no supuró nuestros controles de detección de fraude.

CONQUIZA RUC

**Eliminados 4**  
 DATOS DOCENTES  
 SAN PEDRO DOCEN...

Nueva Carpeta

**Vistas rápidas**

**Documentos 17**

**Fotos 3**

**Marcados 3**

Nuevo categoría

Numero de RUC: 2030489866 - PANIFICADORA MARITZA EIRL  
 Tipo Contribuyente: EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA  
 Nombre Comercial:  
 Fecha de inscripción: 03/05/1996  
 Estado del Contribuyente: ACTIVO  
 Condición del Contribuyente: HABIDO  
 Dirección del Domicilio Fiscal: JR. GALVEZ NRO. 333 (COSTADO DEL BCP) LIMA - BARRANCA - BARRANCA  
 Teléfono(s): 2353362 / 2355933  
 Sistema de Emisión de Comprobante: Fisk: SIN ACTIVIDAD  
 Sistema de Contabilidad: MANUAL  
 Actividad(es) Económica(s): CIUL: 1541-ELAB. PROD. DE PANADERIA.  
 Comprobantes de Pago e/aut. de impresión (F. 806 u 810): FACTURA

Sistema de Emisión Electrónica:  
 © 2014 Microsoft | Términos | Privacidad | Desarrolladora | Español

**FICHA RUC DE PANIFICADORA MARITZA DONDE NO CUMPLE CON ACTIVIDAD ECONOMICA REQUERIDA EN LAS BASES DE COMPRA N° 001-2014-CC-LIMA 1 –PRODUCTOS Y SEGUN(ACTA N° 006-2014-CC LIMA 1) LO DECLARAN GANADOR**

**ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN  
DE PROPUESTAS**

Acta N° 006- 2014-CC LIMA 1

**Acta de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compra de Productos para la Atención del Servicio Alimentario 2014 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma**



En la Ciudad de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima provincias, siendo las 07:00 p.m., del día 03 de Febrero del año 2014, en el local de la Mesa de Concertación para la lucha contra la Pobreza cito en la Av Grau N° 247, se reunieron los integrantes del Comité de Compra Lima 01, reconocido mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2159-2013-MIDIS/PNAEQ, con la finalidad de dar inicio a la Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compra de Productos para la atención del servicio alimentario 2014 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el ámbito geográfico del Comité de Compra Lima 1.

El Comité de Compra Lima 1 está integrado por:

Cargo	Nombres y Apellidos
Presidente	- Sr. Miguel Angel Flores Morante
Secretaria	- Sra. Rosa Elvira Cotrina Hidalgo
Tesorera	- Sra. Patricia Loarte Dávila
Vocal	- Lic. Marisol Chafaiote Ramirez
Vocal	- Sra. Jessica Jannet Uzuriaga Cierzo

Este acto se realiza en presencia de los siguientes veedores:

- Lic. Bertha Antunez de Mayolo Arangoitia – MCPLCP.
- Lic. Licerio Chavez Quito – UGEL 09.
- Lic. Myriam Teresa Fajardo Pacora – UGEL 16

También contamos con la presencia del Notario Público Luis Felix Canales Nicho para dar fe de los acuerdos adoptados.

El Presidente hace uso de la palabra y da la bienvenida a los integrantes del Comité de Compra Lima 1 y a la vez hace de conocimiento que se recibieron las siguientes propuestas:

**Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas:**

N°	Postor	Propuesta Técnica	Propuesta Económica
1	TRIGAL ALIMENTOS EIRL	SI	SI
2	PANIFICADORA MARITZA EIRL	SI	SI
3	CONSORCIO SAN MARCOS 1	SI	SI
4	CARLOS ALBERTO HERRERA LUNA	SI	SI

Se han presentado cuatro (04) postores, por lo que se procede con la apertura de las propuestas técnicas, para verificar si cumplen con los requisitos obligatorios.



Para Productos:

Requisitos Obligatorios	Trigal Alimentos EIRL	Panificadora Maritza EIRL	Consortio San Marcos 1	Carlos Alberto Herrera Luna
Declaración Jurada de Información del Postor	X	X	UNO DE LOS CONSORCIADOS SE DEDICA AL SECTOR EDUCACION - NO SE DEDICA AL RUBRO ALIMENTOS	X
Copia de DNI vigente del Postor; en caso de persona jurídica corresponde el DNI del representante legal y en caso de consorcio el DNI de cada consorciado.	X	X		X
Copia de licencia municipal de funcionamiento del o de los establecimientos del postor.	X	X		LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES DE HUARAL Y LA PARTIDA REGISTRAL DE LOS INMUEBLES ES DE HUACHO
Copia de la partida registral o ficha electrónica del postor emitida por la Oficina de Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días	X	X		
Certificado de vigencia de poderes del representante legal con una antigüedad no mayor a treinta (30) días	X	X		
Copia del Registro Unico del Contribuyente (RUC) en estado Activo y Habido, en donde la Actividad Económica Principal corresponda al rubro de alimentos; en caso de consorcio, cada integrante debe cumplir el presente requisito.	X	X		
Copia literal de la partida registral de la propiedad inmueble de los establecimientos donde se almacenen y/o fraccionen productos, en caso sean propios con una antigüedad no mayor a 30 días, o copia legalizada del contrato de alquiler de los establecimientos en caso sean alquilados, el cual debe tener una vigencia mayor al periodo de atención.	X	X		
Declaración Jurada de no encontrarse sancionado para contratar con el Estado y de no tener impedimento para participar como postor en el proceso de compra conforme al numeral 10) de presente Manual de Compra.	X	X		
Promesa de consorcio, de ser el caso, suscrita por todos sus integrantes, donde se establecerán las obligaciones de los integrantes del consorcio, porcentaje de participación, representante común y la información empresarial, tales como teléfono, dirección, entre otros.	NO APLICA	NO APLICA		
Certificado de Inspección Higiénico Sanitaria (o copia)	X	X		



*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

ACTA N° 006-2014-CC-LIMA-1) DONDE SE DEMUESTRA LA MANERA IRREGULAR LA CALIFICACION A LA PANADERIA MARITZA LA CUAL NO CUMPLE CON FICHA RUC

*[Handwritten signature]*



<p>legalizada) de cada uno de los establecimientos donde se almacenarán y/o fraccionarán alimentos, con una antigüedad no mayor a 30 días emitido por un organismo de Inspección acreditado ante INDECOPi con calificativo mínimo de Bueno. Aun cuando dicho certificado obtuviera el calificativo mínimo de Bueno, son criterios de descalificación automática del postor si se advirtiera en el mismo documento alguna de las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Encontrarse productos vencidos, infestados, deteriorados o evidencia de encontrarse productos que no cumplen con las Fichas Técnicas de Alimentos.</li> <li>b) Presencia de algún animal, tales como: roedor, perro, gato, ave, cucaracha, moscas, etc., o evidencia de excremento, orina u otros, en las instalaciones del almacén y/o área de fraccionamiento.</li> <li>c) Equipos de medición sin calibración (balanzas, termohigrómetros u otros) o no operativos.</li> <li>Si el establecimiento no cuenta con agua potable de la red pública o agua tratada.</li> <li>e) Si existe evidencia de contaminación cruzada por flujo de proceso, personal y equipos, productos, etc.</li> <li>f) Si el área donde se almacena y/o fracciona alimentos no se encuentra debidamente construido y equipado.</li> <li>g) Inadecuadas prácticas en el almacenamiento y/o fraccionamiento.</li> <li>h) Condiciones de mantenimiento e higiene no adecuadas en las maquinarias, equipos y utensilios, tales como: evidencia de áreas oxidadas y/o corroidas, restos de alimentos, presencia de infestación de plagas en las mismas y contaminación con lubricantes u otras sustancias químicas.</li> <li>i) Si el establecimiento se encuentra ubicado a una distancia menor de 150 metros de fuentes de contaminación tales como: basurales, canales, pantanos, cementerios, aserraderos, entre otros.</li> <li>j) Otros que revistan riesgos de contaminación a los alimentos.</li> </ul>				
<p>Declaración Jurada de presentar dos (02) Certificados de Inspección Higiénico Sanitario adicionales, respecto de cada uno de los establecimientos donde se almacenan y/o fraccionan alimentos durante el periodo de ejecución contractual (año escolar), en los meses de mayo y setiembre previa coordinación con Qali Warma.</p>	X	X		
<p>Certificado de Inspección de capacidad de los ambientes para almacenamiento y/o fraccionamiento emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INDECOPi, el mismo que debe incluir la relación de equipamiento, el tipo de material y estado de conservación de los mismos por cada uno de los establecimientos.</p>	X	X		
<p>Certificado de Saneamiento Ambiental (vigente), de cada uno de los establecimientos donde se almacenen y/o fraccionen productos, emitido por una empresa autorizada por la Autoridad de Salud que certifique haber realizado los siguientes tratamientos: desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de tanques sépticos (obligatorio, de ser el caso), según las condiciones establecidas en el D.S. N° 022-2001-SA y R.M. N°449-2001-SA/DM.</p>	X	X		
<p>Declaración Jurada de contar, antes del inicio de la prestación del servicio alimentario, con los manuales de: 1) Buenas Prácticas de Almacenamiento y 2) Programa de Higiene y Saneamiento, para el caso de almacenes; y además, cuando realicen fraccionamiento: Manual de Buenas Prácticas de Manipulación, de cada uno de los establecimientos donde se almacena.</p>	X	X		



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ACTA DE LICITACIÓN N° 009-2004-CC/IMA-17 DONDE SE DEMUESTRA LA MANERA IRREGULAR LA IMPLEMENTADO como un sistema de control bajo la CALIFICACIÓN A LA PANADERIA MARITZA LA CUAL NO CUMPLE CON FICHA RUC

*[Handwritten signature]*



responsabilidad de un profesional de control de calidad durante el periodo de la adquisición y distribución de los productos.				
Declaración Jurada que acredite el cumplimiento de todas las Fichas Técnicas de alimentos y condiciones establecidas en las bases del proceso de compra durante todo el periodo de ejecución contractual.	X	X		
Plan de rastreabilidad y retiro de los productos de las Instituciones Educativas Publicas en caso de alerta sanitaria y/o presentarse no conformidades.	X	X		
Declaración Jurada, que: a) Los productos industrializados no hidrobiológicos que distribuirán a las Instituciones Educativas Publicas, cuentan con el respectivo Registro Sanitario vigente emitido por DIGESA y son elaborados en plantas que cuentan con la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente, emitido por DIGESA salvo en el caso de las MYPE, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-98-SA. Los productos hidrobiológicos que distribuirán a las Instituciones Educativas Publicas, cuentan con el Protocolo Técnico de Registro Sanitario vigente, Certificado Oficial Sanitario y de Calidad del Producto (que incluya prueba de esterilidad comercial) y hayan sido elaborados en plantas que cuentan con Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Planta de Procesamiento Industrial vigente otorgado por SANIPES, los mismos que deben ser adquiridos directamente del fabricante o distribuidor autorizado, además de acreditarse documentariamente (factura) procedencia en el que figure el lote, marca y otros con fines de rastreabilidad. c) Los productos de procesamiento primario que se distribuirán en las Instituciones Educativas Publicas, cuentan con Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente emitido por SENASA y/o Registro Sanitario aún vigente emitido por DIGESA. d) Los productos industrializados a fraccionar cumplirán con los requisitos establecidos en el Artículo 80° del D.S. N° 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", así como, con lo señalado en el Artículo 37° de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de alimentación", conforme con lo establecido en las Fichas Técnicas de Alimentos. e) Los productos que entregarán deben contar con el informe de ensayo y/o certificado de análisis del lote, emitido por la empresa fabricante y/u Organismo de Inspección, laboratorio acreditado, laboratorio referencial del MINSA, Universidades y/o Municipalidades, que cumplan con los requisitos establecidos en las Fichas Técnicas de Alimentos, el cual estará a disposición antes de realizar la liberación de los alimentos para su distribución. f) Los productos a entregar cuenten con vida útil vigente, tomando en cuenta que su tiempo de vida útil como mínimo debe ser tres meses previo a su fecha de vencimiento; en el caso de productos hidrobiológicos sólo están considerados los productos con una vigencia de tres años de vida útil, posterior a la fecha del consumo. g) Los productos (insumos) a utilizar en la elaboración de raciones deben estar contenidos en sus respectivos envases primarios (tal como se comercializa) y no deben presentar defectos de hermeticidad ni deterioro que afecte su integridad, asimismo deben cumplir con las normas de rotulado.	X	X		
Declaración Jurada de presentar dos (02) certificados de inspección de panes emitidos por un Organismo de CALIFICACIÓN A LA PANADERIA MARITZA LA CUAL NO CUMPLE CON FICHA-RUC				



*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signatures and initials]*



<p>Inspección acreditado ante INDECOP, en el cual se verifique los resultados de análisis físico-químico, microbiológico y sensorial de los alimentos según corresponda, cuyo muestreo será realizado previa coordinación con Qali Warma. Para la certificación se deberán considerar los productos alimenticios que representen mayor riesgo para la salud, priorizando los grupos de alimentos:</p> <p>a) Conservas de Productos de origen animal (se muestrearán dos tipos de productos, solo en caso exista más de un tipo de producto).</p> <p>Leche envasada (se muestrearán dos tipos de productos, sólo en caso exista más de un tipo de producto)</p> <p>c) Cereales, menestras y leguminosas secas, hojuelas, harinas (se muestrearán tres tipos de productos, sólo en caso exista más de un tipo de producto).</p> <p>d) Otros productos que se considere pertinente; sólo si existiese un riesgo inminente para la salud pública de los usuarios, lo cual deberá ser sustentado previamente por Qali Warma (hasta máximo tres tipos de productos).</p> <p>Asimismo, se someterá a cuatro (04) evaluaciones, durante el año escolar, por parte de Qali Warma o a través de terceros contratados para dicho efecto.</p>				
<p>Copia de la tarjeta de propiedad y evidencia fotográfica de los vehículos que se utilizarán para la distribución de los productos a las instituciones educativas, los cuales deben cumplir con lo dispuesto en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98-SA. En caso que los vehículos no sean de propiedad del postor, además de la tarjeta de propiedad y evidencia fotográfica, deberá presentar el respectivo contrato o promesa de alquiler, el cual deberá tener vigencia mayor al periodo de atención.</p>	X	X		
<p>Plan de rutas para la distribución de los productos que incluya tiempo de desplazamiento y distancias hacia las Instituciones Educativas Públicas.</p>	X	X		
<p>Carta de compromiso de que el personal manipulador de alimentos se someterá a controles médicos semestrales que incluyan, por lo menos, los siguientes exámenes clínicos: Baciloscopia, coprocultivo y otros relacionados con enfermedades transmitidas por alimentos.</p>	X	X		

Los postores que a continuación se detallan, no cumplen con los requisitos obligatorios, por lo que no se admiten y quedan descalificados.

N°	Postor
1	Consortio San Marcos 1
2	Carlos Alberto Herrera Luna

Los postores que continuación se detallan, cumplen con los requisitos, por lo que pasan a la etapa de evaluación técnica:

N°	Postor
1	TRIGAL ALIMENTOS EIRL
2	PANIFICADORA MARITZA EIRL

Evaluación Técnica

La evaluación técnica se desarrolla en base a 100 puntos. El postor para pasar a la siguiente etapa necesita obtener sesenta (60) puntos como mínimo, caso contrario queda descalificado.

ACTA (ACTA N° 006-2014-CC LIMA 1) DONDE SE DEMUESTRA LA MANERA IRREGULAR LA CALIFICACIÓN A LA PANADERIA MARITZA LA CUAL NO CUMPLE CON FICHA RUC

Handwritten signature



Para el proceso de compra de raciones:

Antigüedad del postor dedicado a la preparación de alimentos (máximo 15 puntos)

Factores de Evaluación	Puntaje	TRIGAL ALIMENTOS EIRL	Panificadora Maritza EIRL
Antigüedad de 12 a 18 meses a la fecha de convocatoria	10 ptos.		
Antigüedad más de 18 hasta 24 meses a la fecha de convocatoria	12 ptos.		
Antigüedad más de 24 meses a la fecha de convocatoria	15 ptos.	15	15

Este factor será acreditado con contratos y constancias de conformidad, o comprobantes de pago.

Volumen de ventas similares al objeto de la convocatoria distintos al ámbito del Comité de Compra (máximo 15 puntos).

Factores de Evaluación	Puntaje	TRIGAL ALIMENTOS EIRL	Panificadora Maritza EIRL
Volumen de ventas del 5% al 10% del valor referencial	8 ptos.		
Volumen de ventas más del 10% al 25% del valor referencial	10 ptos.		10
Volumen de ventas más del 25% al 50% del valor referencial	12 ptos.		
Volumen de ventas más del 50% del valor referencial	15 ptos.	15	

Volumen de ventas similares al objeto de la convocatoria en el ámbito del Comité de Compra (máximo 15 puntos).

Factores de Evaluación	Puntaje	TRIGAL ALIMENTOS EIRL	Panificadora Maritza EIRL
Volumen de ventas del 5% al 10% del valor referencial	8 ptos.	0	
Volumen de ventas más del 10% al 25% del valor referencial	10 ptos.		
Volumen de ventas más del 25% al 50% del valor referencial	12 ptos.		
Volumen de ventas más del 50% del valor referencial	15 ptos.		15

- a. Los factores relativos al volumen de ventas serán acreditados con contratos y constancias de conformidad, o comprobantes de pago, durante un periodo de hasta 3 años previos a la fecha de la convocatoria del proceso de compra.
- b. Para el caso de consorcio la experiencia será válida siempre en cuando sea acreditada por algunos de sus integrantes cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al 20%.

Certificaciones (máximo 40 puntos)

Se calificará con puntaje la presentación de los siguientes documentos:

Factores de Evaluación	Puntaje	TRIGAL ALIMENTOS EIRL	Panificadora Maritza EIRL
Certificado de Inspección Higiénico Sanitario (o copia legalizada de cada establecimiento donde se preparan raciones, con una antigüedad no mayor a 30 días, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INDECOPI, con calificativo de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Muy Bueno</li> <li>• Excelente</li> </ul>	10 ptos. 15 ptos.	15	15

ACTA (ACTA N° 006-2014-CC LIMA 1) DONDE SE DEMUESTRA LA MANERA IRREGULAR LA CALIFICACIÓN A LA PANADERIA MARITZA LA CUAL NO CUMPLE CON FICHA RUC

*[Handwritten signature]*



Declaración Jurada de que el postor presentará uno o dos Certificados de Inspección adicionales al requerido como requisito obligatorio, en los que se acredite el cumplimiento de las Fichas Técnicas de Producción de Recetas, mediante análisis físico-químico (energía, proteína y hierro) y sensorial, así como microbiológico (según norma sanitaria) de las raciones, emitido por un Organismo de inspección acreditado ante INDECOPI, cuyo muestreo será realizado en coordinación con Qali Warma.

- Un certificado adicional en el mes de julio.
- Dos certificados adicionales, en los meses de julio y noviembre.

15 ptos.  
25 ptos.

25

25

**Promesa de Contratación de Integrantes de Organizaciones Sociales de Base (15 puntos)**

Factores de Evaluación

Puntaje

TRIGAL ALIMENTOS EIRL

Panificadora Maritza EIRL

Promesa de contratación de integrantes de Organizaciones Sociales de Base para la preparación de alimentos. Las Organizaciones Sociales de Base deberán encontrarse sujetas a lo establecido en la Ley N° 25307, y contar con resolución de reconocimiento vigente del respectivo gobierno local.

15 ptos.

0

15

Se penalizará con puntaje negativo en la evaluación técnica a los postores que presenten los siguientes antecedentes:

- ✓ Con -10 puntos, al postor que haya sido penalizado por parte de uno o más Comités de Compra en los últimos 12 meses.
- ✓ Con -20 puntos, al postor que habiendo ganado un proceso anterior de Qali Warma no suscribió el contrato.
- ✓ Con -30 puntos, al postor que haya sido objeto de resolución de contrato por parte de un Comité de Compra de Qali Warma en los últimos 12 meses.
- ✓ Con -40 puntos, al postor que haya sido objeto de resolución de contrato por parte de más de un Comité de Compra de Qali Warma en los últimos 12 meses.

**Puntaje Técnico**

Nombre del Postor	Puntaje Técnico
Trigal Alimentos EIRL	70
Panificadora Maritza EIRL	85

- ✓ El proveedor Panificadora Maritza EIRL ha obtenido 95 puntos en la evaluación técnica, se le descuenta 10 puntos por haber sido penalizado por parte de uno o más Comités de Compra en los últimos 12 meses.

**Puntaje Técnico**

Los postores que a continuación se detallan, no han sobrepasado el puntaje técnico mínimo de 60, por lo que no se admiten sus propuestas y quedan descalificados.

N°	Postor
1	Consortio San Marcos 1
2	Carlos Alberto Herrera Luna

ACTA N° 006-2014-CC LIMA 1) DONDE SE DEMUESTRA LA MANERA IRREGULAR LA CALIFICACION A LA PANADERIA MARITZA LA CUAL NO CUMPLE CON FICHA RUC



Los postores que a continuación se detallan, han sobrepasado el puntaje técnico mínimo de 60, por lo que se admiten sus propuestas y pasan a la etapa de evaluación económica:

N°	Postor
1	Trigal Alimentos EIRL
2	Panificadora Maritza EIRL

**Puntaje Técnico Ponderado**

El coeficiente de ponderación para la propuesta técnica es 0.7 (Raciones), el cual se multiplica con el puntaje técnico y se obtiene el Puntaje Técnico Ponderado.

A continuación se presenta el Puntaje Técnico Ponderado de los postores cuyas propuestas fueron admitidas:

Nombre del Postor	Puntaje Técnico Ponderado
Trigal Alimentos EIRL	42
Panificadora Maritza EIRL	51

**Evaluación Económica**

La evaluación económica se desarrolla en base a 100 puntos. En el siguiente cuadro se presenta la oferta económica de los postores:

Ítem	Nombre del ítem	Valor Referencial (S/.)	Oferta Económica de los Postores			
			Trigal Alimentos EIRL	Ptj. Económico	Panificadora Maritza EIRL	Ptj. Económico
1	Chancay 1	463,018.43	463,018.43	100	476,605.70	97
2	Huaral 1	914,482.15	914,482.15	100	942,322.10	97
3	Huaral 2	1'641,982.11	1'641,982.11	100	0	
4	Huaura 2	2'211,672.80	0		2'211,672.80	100

**Puntaje Económico Ponderado**

El coeficiente de ponderación para la propuesta económica es 0.4 (Productos), el cual se multiplica con el puntaje económico y se obtiene el Puntaje Económico Ponderado.

A continuación se presenta el Puntaje Económico Ponderado de los siguientes postores:

Nombre del ítem	Puntaje Económico Ponderado	
	Trigal Alimentos EIRL	Panificadora Maritza EIRL
Chancay 1	40	39
Huaral 1	40	39
Huaral 2	40	0
Huaura 2	0	40



**QaliWarma**

Programa Nacional de Alimentación Escolar

### Puntaje Total

El puntaje total se determina de la siguiente manera:

**Puntaje Total = Puntaje Técnico Ponderado + Puntaje Económico Ponderado**

Ítem	Nombre del Ítem	Puntaje Total	
		Trigal Alimentos EIRL	Panificadora Maritza EIRL
1	Chancay 1	82	90
2	Huaral 1	82	90
3	Huaral 2	82	0
4	Huaura 2	0	91

### Selección de Propuestas (Selección de Postores Ganadores)

Ítem	Nombre del Ítem	Postor	RUC	Valor Adjudicado (S/.)	Valor Referencial (S/.)	Observación
1	Chancay 1	Panificadora Maritza EIRL	20320489866	476,605.70	477,335.52	Ninguna
2	Huaral 1	Panificadora Maritza EIRL	20320489866	942,322.10	942,754.02	Ninguna
3	Huaral 2	Trigal Alimentos EIRL	20516249049	1'641,982.11	1'675,456.38	Ninguna
4	Huaura 2	Panificadora Maritza EIRL	20320489866	2'211,672.80	2'212,382.58	Ninguna

### Relación de Ítem No Cubiertos

Ítem	Nombre del Ítem
1	TODOS CUBIERTOS

Copia de la presente acta se remite a la Unidad Territorial Lima Provincias, para la publicación de los resultados en la página web [www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

La notificación a los postores ganadores se realiza por escrito, vía notarial, indicándoles el plazo, lugar y la documentación que deberán presentar para la suscripción de los contratos respectivos.

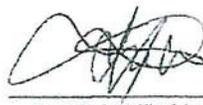
Siendo las 10:30 p.m. del mismo día, se da por concluida la sesión y se firma el Acta en tres (3) ejemplares, en señal de conformidad.

Sr Miguel Angel Flores Morante  
Presidente - CC.

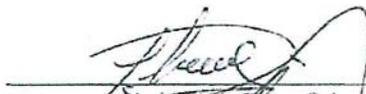
Sra. Rosa Elvira Cotrina Hidalgo  
Secretaria del CC.

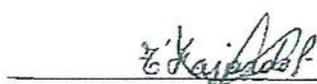
ACTA (ACTA N° 006-2014-CC LIMA 1) DONDE SE DEMUESTRA LA MANERA IRREGULAR LA CALIFICACION A LA PANADERIA MARITZA LA CUAL NO CUMPLE CON FICHA RUC

  
Sra. Patricia Duarte Davila  
Tesorera del CC.

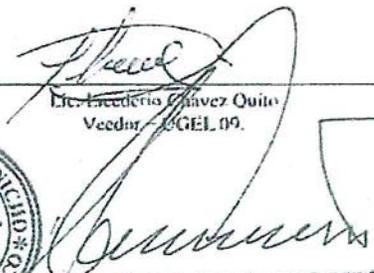
  
Lic. Marisol Chafalote Ramirez  
Vocat del CC.

  
Lic. Bertha Antunez de Mayolo Arangoitia  
Veedora - MCPIS P.

  
Lic. Eusebio Chavez Quino  
Veedor - UGEL 09.

  
Lic. Myriam Teresa Fajardo Pacora - UGEL  
Veedora - Ugel 16



  
**LUIS FÉLIX CANALES NICHÓ**  
ABOGADO NOTARIO DE HUALA  
Abogado- Notario - Luis Felix Canales Nicho  
Notario Público - Registro N° 41



Acta N° 004- 2014-CC JUNIN 1

Acta de Apertura, Verificación de Propuestas Técnicas del Proceso de Compra de Productos para la Atención del Servicio Alimentario 2014 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

En la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, siendo las 10:00 horas, del día 29 de Enero del año 2014, en la Av. Circunvalación N° 492, se reunieron los integrantes del Comité de Compra JUNIN 1, reconocido mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1984-2013-MIDIS/PNAEQW, con la finalidad de dar inicio a la Apertura y Verificación de Propuestas Técnicas del Proceso de Compra de Productos para la atención del servicio alimentario 2014 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el ámbito geográfico del Comité de Compra JUNIN 1.

El Comité de Compra JUNIN 1 está integrado por:

Cargo	Nombres y Apellidos
Presidente	RUDY RAFAEL MATENCIO GERONIMO
Secretaría	VIANEY RUTTI PAREJA RUIZ
Tesorera	MARIA CAROLINA LOPEZ CASTILLON
Vocal	HUBERTO GOZAR BARRERA
Vocal	

Así también se cuenta con la presencia de los Veedores Sr. JULIO CESAR QUINTO HUATUCO con DNI N° 23569972 representante de la UGEL Chanchamayo, el Sr. ENZO LIZARDO COCA PIZARRO con DNI N° 40111509 representante Veedor de la MCLCP.

El Presidente hace uso de la palabra y da la bienvenida a los integrantes del Comité de Compra JUNIN 1 y a la vez hace de conocimiento que se recibieron las siguientes propuestas:

Presentación de Propuestas Técnicas de PRODUCTOS:

N°	Postor	Propuesta Técnica
1	MARIA DE LOS ANGELES ARELLANO GONZALES	SI
2	FABRICA DE GALLETAS Y PANIFICADORA DINA EIRL	SI
3	CONSORCIO J.E.	SI
4	RAUL ENZO VILCAHUAMAN PORTADA	SI
5	CONSORCIO PROCESADORA DE ALIMENTOS HUANCVELICA EIRL - PROCESADORA DE ALIMENTOS FALCONI SAC	SI
6	CONSORCIO DE ALIMENTOS SELVA	SI
7	JULIA ALLCCA ANDRADA	SI

Se han presentado 07 postores, por lo que se procede con la apertura de las propuestas técnicas, para verificar si cumplen con los requisitos obligatorios.

ACTA (ACTA N° 004-2014-CC JUNIN 1) DEL COMITÉ DE COMPRA JUNIN 1 DONDE SE DEMUESTRA Empresa de Fábrica de Galletas y Panificadora Dina con RUC 20538340877 NO CALIFICA Y EL 1 POSTOR María De Los Ángeles Arellano Gonzales con RUC 10430766908 DECLARA EN SUNAT COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL RESTAURANT BARES Y CANTINAS Y LE HAN DECLARADO GANADOR



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

*[Handwritten signatures and marks]*



Programa Nacional de Alimentación

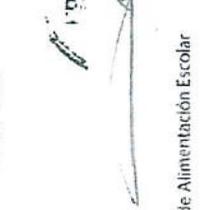


ACTA N° 004-2014-CC JUNTA EMPRESA DE FÁBRICA DE GALLETAS Y PANIFICADORA DINA CON RUC 20538340877 NO CALIFICA Y EL POSTOR María De Los Ángeles Arellano Gonzales con RUC 10430766908 DECLARA EN SUNAT COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL RESTAURANT BARES Y CANTINAS Y LE HAN DECLARADO GANADOR

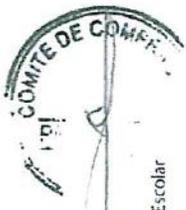
**Para Productos:**

Requisitos Obligatorios	MARIA DE LOS ANGELES ARELLANO GONZALES	FABRICA DE GALLETAS Y PANIFICADORA DINA EIRL	CONSORCIO J.E.	RAUL ENZO VILCAHUAM AN PORTADA	CONSORCIO PROCESADORA DE ALIMENTOS HUANGAVELI CA EIRL - PROCESADORA DE ALIMENTOS FALGONI SAG	CONSORCIO DE ALIMENTOS SELVA	JULIA ALLCCA ANDRADA
Declaración Jurada de Información del Postor	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Copia de DNI vigente del Postor, en caso de persona jurídica corresponde el DNI del representante legal y en caso de consorcio el DNI de cada consorciado.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Copia de licencia municipal de funcionamiento del o de los establecimientos del postor.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Copia de la partida registral o ficha electrónica del postor emitida por la Oficina de Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días	NO APLICA	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	NO
Certificado de vigencia de poderes del representante legal con una antigüedad no mayor a treinta (30) días	NO APLICA	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	NO
Copia del Registro Único del Contribuyente (RUC) en estado Activo y Habido, en donde la Actividad Económica Principal corresponda al rubro de alimentos; en caso de consorcio, cada integrante debe cumplir el presente requisito.	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI
Copia literal de la partida registral de la propiedad inmueble de los establecimientos donde se almacenen y/o fraccionen productos, en caso sean propios con una antigüedad no mayor a 30 días, o copia legalizada del contrato de alquiler de los establecimientos en caso sean alquilados, el cual debe tener una vigencia mayor al periodo de atención.	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Declaración Jurada de no encontrarse sancionado para contratar con el Estado y de no tener impedimento para participar como postor en el proceso de compra conforme al numeral 10) del presente Manual de Compra.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Promesa de consorcio, de ser el caso, suscrita por todos sus integrantes, donde se establezcan las obligaciones de los integrantes del consorcio, porcentaje de participación, representante común y la información empresarial, tales como	NO APLICA	NO APLICA	NO	NO APLICA	SI	SI	SI





Programa Nacional de Alimentación Escolar



ACTA (ACTA N° 001-2019-COMUN-1) DEL COMITÉ DE COMPRA JUNTA 1 DONDE SE DEMUESTRA  
 Empresa de Fábrica de Galletas y Panificadora Dina con RUC 20538340877 NO CALIFICA Y EL  
 POSTOR María De Los Ángeles Arellano Gonzales con RUC 10430766908 DECLARA EN SUNAT  
 COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL RESTAURANT BARES Y CANTINAS Y LE HAN DECLARADO GANADOR

<p>teléfono, dirección, entre otros.</p> <p>           Certificado de Inspección Higiénico Sanitario (o copia legalizada) de cada uno de los establecimientos donde se almacenarán y/o fraccionarán alimentos, con una antigüedad no mayor a 30 días emitido por un organismo de Inspección acreditado ante INDECOPI con calificativo mínimo de Bueno. Si un cuando dicho certificado obtuviera el calificativo mínimo de bueno, son criterios de descalificación automática del postor si advirtiera en el mismo documento alguna de las siguientes observaciones:            Encontrarse productos vencidos, infestados, deteriorados o evidencia de encontrarse productos que no cumplen con las Fichas Técnicas de Alimentos.            Presencia de algún animal, tales como: roedor, perro, gato, ave, cucaracha, moscas, etc., o evidencia de excremento, orina u otros, en las instalaciones del almacén y/o área de fraccionamiento.            Equipos de medición sin calibración (balanzas, termohigrómetros u otros) o no operativos.            Si el establecimiento no cuenta con agua potable de la red pública o agua tratada.            Si existe evidencia de contaminación cruzada por flujo de proceso, personal y equipos, productos, etc.            Si el área donde se almacena y/o fracciona alimentos no se encuentra debidamente construido y equipado.            Inadecuadas prácticas en el almacenamiento y/o fraccionamiento.            Condiciones de mantenimiento e higiene no adecuadas en las maquinarias, equipos y utensilios, tales como: evidencia de áreas oxidadas y/o corroídas, restos de alimentos, presencia de infestación de plagas en las mismas y contaminación con lubricantes u otras sustancias químicas.            Si el establecimiento se encuentra ubicado a una distancia menor de 150 metros de fuentes de contaminación tales como: basurales, camales, pantanos, cementerios, aserraderos, entre otros.            Otros que revistan riesgos de contaminación a los alimentos.         </p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Programa Nacional de Alimentación Escolar



ACTA

Declaración Jurada de presentar dos (02) Certificados de Inspección Higiénico Sanitario adicionales, respecto de cada uno de los establecimientos donde se almacenan y/o fraccionan alimentos durante el periodo de ejecución contractual (año escolar), en los meses de mayo y setiembre previa coordinación con Qali Warma.	SI								
Certificado de Inspección de capacidad de los ambientes para almacenamiento y/o fraccionamiento emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INDECOPI, el mismo que debe incluir la relación de equipamiento, el tipo de material y estado de conservación de los mismos por cada uno de los establecimientos.	SI								
Certificado de Saneamiento Ambiental (vigente), de cada uno de los establecimientos donde se almacenen y/o fraccionen productos, emitido por una empresa autorizada por la Autoridad de Salud que certifique haber realizado los siguientes tratamientos: desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de tanques sépticos (obligatorio, de ser el caso), según las condiciones establecidas en el D.S. N° 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM.	SI	NO	SI						
Declaración Jurada de contar, antes del inicio de la prestación del servicio alimentario, con los manuales de: 1) Buenas Prácticas de Almacenamiento y 2) Programa de Higiene y Saneamiento, para el caso de almacenes; y además, cuando se realicen fraccionamiento: Manual de Buenas Prácticas de Manipulación, de cada uno de los establecimientos donde se almacenen y/o fraccionen productos, desarrollado e implementado como un sistema de control bajo la responsabilidad de un profesional de control de calidad durante el periodo de la adquisición y distribución de los productos.	SI								
Declaración Jurada que acredite el cumplimiento de todas las fichas Técnicas de alimentos y condiciones establecidas en las bases del proceso de compra durante todo el periodo de ejecución contractual.	SI								
Plan de rastreabilidad y retiro de los productos de las Instituciones Educativas Públicas en caso de alerta sanitaria y/o presentarse no conformidades.	SI	NO	SI						
Declaración Jurada, que: Los productos industrializados no hidrobiológicos que distribuirán a las Instituciones Educativas Públicas, cuentan	SI								

Empresa de Fábrica de Galletas y Panificadora Dina con RUC 20538340877 NO CALIFICA Y EL  
 POSTOR María De Los Ángeles Arellano Gonzales con RUC 10430766908 DECLARA EN SUNAT  
 COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL RESTAURANT BARES Y CANTINAS Y LE HAN DECLARADO GANADOR

8

9  
2



QaliWarma

Programa Nacional de Alimentación Escolar



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*


con el respectivo Registro Sanitario vigente emitido por DIGESA y son elaborados en plantas que cuentan con la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente, emitido por DIGESA salvo en el caso de las MYPE, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-98-SA.

Los productos hidrobiológicos que distribuirán a las Instituciones Educativas Públicas, cuentan con el Protocolo Técnico de Registro Sanitario vigente, Certificado Oficial Sanitario y de Calidad del Producto (que incluya prueba de esterilidad comercial) y hayan sido elaborados en plantas que cuentan con Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Planta de Procesamiento Industrial vigente otorgado por SANIPES, los mismos que deben ser adquiridos directamente del fabricante o distribuidor autorizado, además de acreditarse documentalmente (factura) procedencia en el que figure el lote, marca y otros con fines de rastreabilidad.

Los productos de procesamiento primario que se distribuirán en las Instituciones Educativas Públicas, cuentan con Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente emitido por SENASA y/o Registro Sanitario aún vigente emitido por DIGESA.

Los productos industrializados a fraccionar cumplirán con los requisitos establecidos en el Artículo 80° del D.S. N° 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", así como, con lo señalado en el Artículo 37° de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de alimentación", conforme con lo establecido en las Fichas Técnicas de Alimentos.

Los productos que entregarán deben contar con el informe de ensayo y/o certificado de análisis del lote, emitido por la empresa fabricante y/u Organismo de Inspección, laboratorio acreditado, laboratorio referencial del MINSA, Universidades y/o Municipalidades, que cumplan con los requisitos establecidos en las Fichas Técnicas de Alimentos, el cual estará a disposición antes de realizar la liberación de los alimentos para su distribución.

Los productos a entregar cuentan con vida útil vigente, tomando en cuenta que su tiempo de vida útil como mínimo

ACTA (ACTA N° 004-2014-CC JUNIN 1) DEL COMITÉ DE COMPRA JUNIN 1 DONDE SE DEMUESTRA Empresa de Fábrica de Galletas y Panificadora Dina con RUC 20538340877 NO CALIFICA Y EL POSTOR María De Los Ángeles Arellano Gonzales con RUC 10430766908 DECLARA EN SUNAT COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL RESTAURANT BARES Y CANTINAS Y LE HAN DECLARADO GANADOR



Programa Nacional de Alimentación Escolar

Qali Warma

ACTA N° 004-2014-COJUNTA DEL COMITE DE COMPRA JUNTA 1 DONDE SE DETERMINA LA

Empresa de Fábrica de Galletas y Panificadora Dina con RUC 20538340877 NO CALIFICA Y EL POSTOR María De Los Ángeles Arellano Gonzales con RUC 10430766908 DECLARA EN SUNAT COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL RESTAURANT BARES Y CANTINAS Y LE HAN DECLARADO GANADOR

<p>debe ser tres meses previo a su fecha de vencimiento; en el caso de productos hidrobiológicos sólo están considerados los productos con una vigencia de tres años de vida útil, posterior a la fecha del consumo.</p> <p>Los productos (insumos) a utilizar en la elaboración de raciones deben estar contenidos en sus respectivos envases primarios (tal como se comercializa) y no deben presentar defectos de hermeticidad ni deterioro que afecte su integridad, asimismo deben cumplir con las normas de rotulado.</p>											
<p>Declaración Jurada de presentar dos (02) certificados de inspección durante el año escolar (en los meses de mayo y setiembre respectivamente), emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INDECOPI, en el cual se verifique los resultados de análisis físico-químico, microbiológico y sensorial de los alimentos según corresponda, cuyo muestreo será realizado previa coordinación con Qali Warma. Para la certificación se deberán considerar los productos alimenticios que representen mayor riesgo para la salud, priorizando los tipos de alimentos:</p> <p>Conservas de Productos de origen animal (se muestrearán dos tipos de productos, solo en caso exista más de un tipo de producto).</p> <p>Leche envasada (se muestreará dos tipos de productos, sólo en caso exista más de un tipo de producto)</p> <p>Cereales, menestras y leguminosas secas, hojuelas, harinas (se muestreará tres tipos de productos, sólo en caso exista más de un tipo de producto).</p> <p>Otros productos que se considere pertinente; sólo si existiese un riesgo inminente para la salud pública de los usuarios, lo cual deberá ser sustentado previamente por Qali Warma (hasta máximo tres tipos de productos).</p> <p>Asimismo, se someterá a cuatro (04) evaluaciones, durante el año escolar, por parte de Qali Warma o a través de terceros contratados para dicho efecto.</p>											

Handwritten signatures and initials at the top of the page.



Programa Nacional de Alimentación Escolar

ACTA (ACTA N° 004-2014-JUNIN 1) DEL COMITÉ DE COMPRA JUNIN 1 DONDE SE DEMUESTRA Empresa de Fábrica de Galletas y Panificadora Dina con RUC 20538340877 NO CALIFICA Y EL POSTOR María De Los Ángeles Arellano Gonzales con RUC 10430766908 DECLARA EN SUNAT COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL RESTAURANT BARES Y CANTINAS Y LE HAN DECLARADO GANADOR

<p>Logotipo, deberá presentar el respectivo contrato o promesa de alquiler, el cual deberá tener vigencia mayor al periodo de atención.</p>	<p>Plan de rutas para la distribución de los productos que incluya tiempo de desplazamiento y distancias hacia las Instituciones Educativas Públicas.</p>	<p>Carta de compromiso de que el personal manipulador de alimentos se someterá a controles médicos semestrales que incluyan, por lo menos, los siguientes exámenes clínicos: Oculoscopia, coprocultivo y otros relacionados con enfermedades transmitidas por alimentos.</p>	SI	SI	NO	SI														
---	---	--	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

Los postores que a continuación se detallan, no cumplen con los requisitos obligatorios, por lo que no se admiten y quedan descalificados.

**PRODUCTOS:**

N°	Postor
1	FABRICA DE GALLETAS Y PANIFICADORA DINA EIRL
2	CONSORCIO J.E.
3	CONSORCIO DE ALIMENTOS SELVA
4	JULIA ALLCCA ANDRADA

Los postores que a continuación se detallan, cumplen con los requisitos, por lo que pasan a la etapa de evaluación técnica y económica:

**PRODUCTOS:**

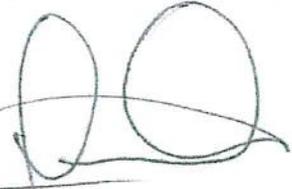
N°	Postor
1	MARIA DE LOS ANGELES ARELLANO GONZALES
2	RAUL ENZO VILCAHUAMAN PORTADA
3	CONSORCIO PROCESADORA DE ALIMENTOS HUANCAVELICA EIRL - PROCESADORA DE ALIMENTOS FALCONI SAC

En cumplimiento de la programación de evaluación de propuestas técnica y económica, el Comité de Compras Junin 1 por unanimidad aprueba el horario de inicio de la de evaluación para el día 03 de Febrero a horas 9:00 a.m. con la presencia de Veedores y Notario Público.

Copia de la presente acta se remite a la Unidad Territorial JUNIN, para la publicación de los resultados en la página web [www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Siendo las 13:30 horas del mismo día, se da por concluida la sesión y se firma el Acta en tres (3) ejemplares, en señal de conformidad.



  
Sr. RUDY RAFAEL MATENCIO GERONIMO  
Presidente Comité Compra JUNIN 1

  
Sra. VIANEY RUTTI PAREJA RUIZ  
Secretaria Comité Compra JUNIN 1

  
Sra. MARIA CAROLINA LOPEZ CASTILLON  
Tesorera Comité Compra JUNIN 1

  
Sr. HUBERTO GOZAR BARRERA  
Vocal Comité Compra JUNIN 1

  
Sr. JULIO CESAR QUINTO HUATUCO  
VEEDOR UGEL CHANCHAMAYO

  
ENZO LIZARDO COCA PIZARRO  
Veedor de la MCLCP

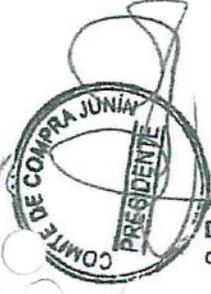
ACTA (ACTA N° 004-2014-CC JUNIN 1) DEL COMITÉ DE COMPRA JUNIN 1 DONDE SE DEMUESTRA Empresa de Fábrica de Galletas y Panificadora Dina con RUC 20538340877 NO CALIFICA Y EL 8 POSTOR María De Los Ángeles Arellano Gonzales con RUC 10430766908 DECLARA EN SUNAT COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL RESTAURANT BARES Y CANTINAS Y LE HAN DECLARADO GANADOR



En la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, siendo las 10:10 horas, del día 03 de Febrero del año 2014, en la Av. Circunvalación N° 492, se reunieron los integrantes del Comité de Compra JUNIN 1, reconocido mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1984-2013-MIDIS/PNAEQW, con la finalidad de reiniciar el Acta N° 004 - 2014-CC JUNIN 1 de Apertura, Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compra de Productos para la Atención del Servicio Alimentario 2014 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

El Comité de Compra JUNIN 1 está integrado por:

Cargo	Nombres y Apellidos
Presidente	RUDY RAFAEL MATENCIO GERONIMO
Secretaria	VIANEY RUTTI PAREJA RUIZ
Tesorera	MARIA CAROLINA LOPEZ CASTILLON
Vocal	HUBERTO GOZAR BARRERA
Vocal	



Asi también se cuenta con la presencia de los Veedores Sr. JULIO CESAR QUINTO HUATUCO con DNI N° 23569972 representante de la UGEL Chanchamayo, el Sr. ENZO LIZARDO COCA PIZARRO con DNI N° 40111509 representante Veedor de la MCLCP.

El presidente hace uso de la palabra y da la bienvenida a los integrantes del Comité de Compra JUNIN 1 y veedores a la vez hace de conocimiento que con fecha 29 de Enero tras culminar la verificación de requisitos obligatorios de los postores, reinician la evaluación y selección de propuestas que pasan a la etapa de evaluación técnica y económica de los postores que cumplen con los requisitos, a continuación se detallan:

**PRODUCTOS:**

N°	Postor
1	MARIA DE LOS ANGELES ARELLANO GONZALES
2	RAUL ENZO VILCAHUAMAN PORTADA
3	CONSORCIO PROCESADORA DE ALIMENTOS HUANCAVELICA EIRL - PROCESADORA DE ALIMENTOS FALCONI SAC

Por lo indicado, se da continuidad al proceso de evaluación y selección de propuestas técnicas y económicas de los postores.

**Evaluación Técnica**

La evaluación técnica se desarrolla en base a 100 puntos. El postor para pasar a la siguiente etapa necesita obtener sesenta (60) puntos como mínimo, caso contrario queda descalificado.

**Para el proceso de compra de productos:**

**Antigüedad del postor dedicado a la producción, distribución y/o comercialización de alimentos y bebidas (máximo 15 puntos).**

Factores de Evaluación	Puntaje	MARIA DE LOS ANGELES ARELLANO GONZALES	RAUL ENZO VILCAHUAMAN PORTADA	CONSORCIO PROCESADORA ALIMENTOS HUANCAVELICA EIRL - PROCESADORA DE ALIMENTOS FALCONI SAC
Antigüedad de 12 a 18 meses a la fecha de convocatoria	10 pts.	10	10	
Antigüedad más de 18 hasta 24 meses a la fecha de convocatoria	12 pts.			
Antigüedad más de 24 meses a la fecha de convocatoria	15 pts.			15

ACTA (ACTA N° 004-2014-CC JUNIN 1) DEL COMITÉ DE COMPRA JUNIN 1 DONDE SE DEMUESTRA Empresa de Fábrica de Galletas y Panificadora Dina con RUC 20538340877 NO CALIFICA Y EL POSTOR María De Los Ángeles Arellano Gonzales con RUC 10430766908 DECLARA EN SUNAT COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL RESTAURANT BARES Y CANTINAS Y LE HAN DECLARADO GANADOR

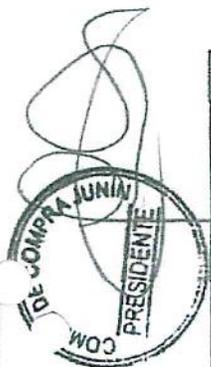
DIANA ACRIS RODRIGUEZ  
NOTARIA DE CHANCHAMAYO  
Reg. CNJ N° 62

Handwritten signatures and notes on the left margin.



Volumen de ventas similares al objeto de la convocatoria distintos al ámbito del Comité de Compra (máximo 15 puntos).

Factores de Evaluación	Puntaje	MARIA DE LOS ANGELES ARELLANO GONZALES	RAUL ENZO VILCAHUAMAN PORTADA	CONSORCIO PROCESADORA DE ALIMENTOS HUANCVELICA EIRL - PROCESADORA DE ALIMENTOS FALCONI SAC
Volumen de ventas del 5% al 10% del valor referencial	8 pts.			
Volumen de ventas más del 10% al 25% del valor referencial	10 pts.			
Volumen de ventas más del 25% al 50% del valor referencial	12 pts.	12		12
Volumen de ventas más del 50% del valor referencial	15 pts.		15	



Volumen de ventas similares al objeto de la convocatoria en el ámbito del Comité de Compra (máximo 15 puntos).

Factores de Evaluación	Puntaje	MARIA DE LOS ANGELES ARELLANO GONZALES	RAUL ENZO VILCAHUAMAN PORTADA	CONSORCIO PROCESADORA DE ALIMENTOS HUANCVELICA EIRL - PROCESADORA DE ALIMENTOS FALCONI SAC
Volumen de ventas del 5% al 10% del valor referencial	8 pts.			0
Volumen de ventas más del 10% al 25% del valor referencial	10 pts.			0
Volumen de ventas más del 25% al 50% del valor referencial	12 pts.	12		0
Volumen de ventas más del 50% del valor referencial	15 pts.		15	0

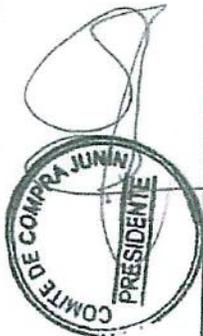
Certificaciones (máximo 40 puntos).

Se asignará puntaje por la presentación de los siguientes documentos:

ACTA (ACTA N° 004-2014-CC JUNIN 1) DEL COMITÉ DE COMPRA JUNIN 1 DONDE SE DEMUESTRA Empresa de Fábrica de Galletas y Panificadora Dina con RUC 20538340877 NO CALIFICA Y EL 10 POSTOR María De Los Ángeles Arellano Gonzales con RUC 10430766908 DECLARA EN SUNAT COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL RESTAURANT BARES Y CANTINAS Y LE HAN DECLARADO GANADOR

Handwritten signatures and marks on the left margin.

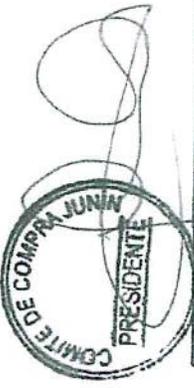
Large handwritten signature at the bottom right.



Factores de Evaluación	Puntaje	MARIA DE LOS ANGELES ARELLANO GONZALES	RAUL ENZO VILCAHUAMAN PORTADA	CONSORCIO PROCESADORA ALIMENTOS HUANCAMELICA PROCESADORA ALIMENTOS FALCON SAC
Certificado de Inspección Higiénico Sanitario (o copia legalizada) de cada establecimiento donde se almacenarán y/o fraccionarán alimentos, con una antigüedad no mayor a 30 días, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INDECOPI, con calificativo de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Muy Bueno</li> <li>Excelente</li> </ul>	10 pts. 15 pts.	15	15	15
Declaración Jurada de que el postor presentará uno o dos Certificados de Inspección adicionales al requerido como requisito obligatorio, en los que se acredite el cumplimiento de las Fichas Técnicas de Alimentos, mediante análisis físico-químico, sensorial y microbiológico, según corresponda, emitido por un Organismo de inspección acreditado ante INDECOPI, cuyo muestreo será realizado en coordinación con Qali Warma priorizando los grupos de alimentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Conservas de Productos de origen animal (se muestreará dos tipos de productos, solo en caso exista más de un tipo de producto).</li> <li>b) Leche envasada (se muestreará dos tipos de productos, sólo en caso exista más de un tipo de producto)</li> <li>c) Cereales, menestras y leguminosas secas, hojuelas, harinas (se muestreará tres tipos de productos, sólo en caso exista más de un tipo de producto).</li> <li>d) Otros que se considere pertinente; sólo si existiese un riesgo inminente para la salud pública de los usuarios, lo cual deberá ser sustentado previamente por Qali Warma (hasta máximo tres tipos de productos).</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>Un certificado adicional, en el mes de julio.</li> <li>Dos certificados adicionales, en los meses de julio y noviembre.</li> </ul>	15 pts. 25 pts.	0 25		0 0

NOTA: (ACTA N° 004-2014-CC JUNIN 1) DEL COMITÉ DE COMPRA JUNIN 1 DONDE SE DEMUESTRA Empresa de Fábrica de Galletas y Panificadora Dina con RUC 20538340877 NO CALIFICA Y EL POSTOR María De Los Ángeles Arellano Gonzales con RUC 10430766908 DECLARA EN SUNAT COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL RESTAURANT BARES Y CANTINAS Y LE HAN DECLARADO GANADOR

DIANA ADRI RODRIGUEZ  
NOTARIA DE CHANCHAMAYO

**Promesa de Consorcio (Máximo 15 puntos)**


Factores de Evaluación	Puntaje	MARIA DE LOS ANGELES ARELLANO GONZALES	RAUL ENZO VILCAHUAMAN PORTADA	CONSORCIO PROCESADORA DE ALIMENTOS HUANCAVELICA EIRL - PROCESADORA DE ALIMENTOS FALCONI SAC
Con micro y pequeños productores locales que cuenten con RUC y cuyo domicilio legal se ubique en el ámbito del Comité de Compra. Este factor se acredita con la promesa de consorcio de acuerdo al formato adjunto a la presente bases.	15 pto.	0	0	0

Se verifica el registro de postores con penalidad del PNAE Qali Warma, por lo que se deduce al puntaje general menos 10 en la evaluación técnica a los siguientes postores:

- MARIA DE LOS ANGELES ARELLANO GONZALES,
- RAUL ENZO VILCAHUAMAN PORTADA
- CONSORCIO PROCESADORA DE ALIMENTOS FALCONI SAC.

**Puntaje Técnico**

Nombre del Postor	Puntaje Técnico
MARIA DE LOS ANGELES ARELLANO GONZALES	64
RAUL ENZO VILCAHUAMAN PORTADA	70
CONSORCIO PROCESADORA DE ALIMENTOS HUANCAVELICA EIRL - PROCESADORA DE ALIMENTOS FALCONI SAC	32

**Puntaje Técnico**

Los postores que a continuación se detallan, no han sobrepasado el puntaje técnico mínimo de 60, por lo que no se admiten sus propuestas y quedan descalificados.

N°	Postor
1	CONSORCIO PROCESADORA DE ALIMENTOS HUANCAVELICA EIRL - PROCESADORA DE ALIMENTOS FALCONI SAC

Los postores que a continuación se detallan, han sobrepasado el puntaje técnico mínimo de 60, por lo que se admiten sus propuestas y pasan a la etapa de evaluación económica:

N°	POSTOR
1	MARIA DE LOS ANGELES ARELLANO GONZALES
2	RAUL ENZO VILCAHUAMAN PORTADA

ACTA (ACTA N° 004-2014-CC JUNIN 1) DEL COMITÉ DE COMPRA JUNIN 1 DONDE SE DEMUESTRA Empresa de Fábrica de Galletas y Panificadora Dina con RUC 20532340877 NO CALIFICA Y EL POSTOR María De Los Ángeles Arellano Gonzales con RUC 10430766908 DECLARA EN SUNAT COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL RESTAURANT BARES Y CANTINAS Y LE HAN DECLARADO GANADOR



**Puntaje Técnico Ponderado**

A continuación se presenta el Puntaje Técnico Ponderado de los postores cuyas propuestas fueron admitidas:

Nombre del Postor	Puntaje Técnico Ponderado
MARIA DE LOS ANGELES ARELLANO GONZALES	38.40
RAUL ENZO VILCAHUAMAN PORTADA	42.00



A horas 16:00 pm Contando con la presencia de la Dra. DIANA AURIS RODRIGUEZ Notaria Publica de la provincia de Chanchamayo, quien hace entrega al Comité de Compras Junin 1 las 20 propuestas económicas debidamente lacrados y firmados por los miembros del Comité y Veedores participantes.

Se procede solo a la evaluación de las propuestas económicas que han obtenido o superado el puntaje mínimo de sesenta (60).

**Evaluación Económica**

La evaluación económica se desarrolla en base a 100 puntos. En el siguiente cuadro se presenta la oferta económica de los postores:

Ítem	Nombre del Ítem	Valor Referencial (S/.)	Oferta Económica de los Postores			
			MARIA DE LOS ANGELES ARELLANO GONZALES	Ptj. Económico	RAUL ENZO VILCAHUAMAN PORTADA	Ptj. Económico
1	SAN RAMON 3	281,183.64	281,181.85	100		
2	PICHANAQUI 1	1,275,082.08			-	

La propuesta económica del postor RAUL ENZO VILCAHUAMAN PORTADA por mayoría es considerada NO ADMITIDA por haber consignado el importe total de S/. 1,274,613.01 y la suma total debería ser S/. 1,275,010.36 existiendo la diferencia de S/. 397.35. Así mismo, se deja constancia que la Sra. VIANEY PAREJA RUIZ considera que la propuesta debería ser admitida por considerar error de digitación.

**Puntaje Económico Ponderado**

Nombre del Ítem	Puntaje Económico Ponderado
MARIA DE LOS ANGELES ARELLANO GONZALES	
SAN RAMON 3	40

DIANA AURIS RODRIGUEZ  
NOTARIA DE CHANCHAMAYO  
Reg. CNJ N° 52

ACTA (ACTA N° 004-2014-CC JUNIN 1) DEL COMITÉ DE COMPRA JUNIN 1 DONDE SE DEMUESTRA Empresa de Fábrica de Galletas y Panificadora Dina con RUC 20538340877 NO CALIFICA Y EL <sup>13</sup> POSTOR María De Los Ángeles Arellano Gonzales con RUC 10430766908 DECLARA EN SUNAT COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL RESTAURANT BARES Y CANTINAS Y LE HAN DECLARADO GANADOR



**Puntaje Total**

Ítem	Nombre del Ítem	Puntaje Total
		MARIA DE LOS ANGELES ARELLANO GONZALES
1	SAN RAMON 3	78.40

**Selección de Propuestas (Selección de Postores Ganadores)**

Ítem	Nombre del Ítem	Postor	RUC	Valor Adjudicado (S/.)	Valor Referencial (S/.)	Observación
1	SAN RAMON 3	MARIA DE LOS ANGELES ARELLANO GONZALES	10430766908	281,181.85	281,183.64	GANADOR

**Relación de Ítem No Cubiertos**

Ítem	Nombre del Ítem
1	CHANCHAMAYO 3
2	PERENE 1
3	PERENE 2
4	PERENE 3
5	PICHANAQUI 1
6	PICHANAQUI 2
7	PICHANAQUI 3

Copia de la presente acta se remite a la Unidad Territorial JUNIN 1, para la publicación de los resultados en la página web [www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

La notificación a los postores ganadores se realiza por escrito, vía notarial, indicándoles el plazo, lugar y la documentación que deberán presentar para la suscripción de los contratos respectivos.

En aplicación de los procedimientos del manual de Compras en relación a los ítems no cubiertos, el Comité de Compra Junin 1 procederá en el siguiente orden:

a) Invitar a los postores cuyas propuestas técnicas hayan accedido a la evaluación económica en otros ítems del mismo proceso de compra por el mismo Comité de Compra Junin 1 y que no resultaron ganadores, ellos deberán presentar su propuesta técnica y económica y seleccionar al postor que alcance el mayor puntaje total. En caso de empate la adjudicación será efectuada de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 53. Cumplido el plazo de 24 horas en que los postores manifiesten su interés de participar en el proceso de compra; tendrá cinco días hábiles adicionales para la presentación de su propuesta.

b) Invitar a los postores que hayan resultado ganadores en otros ítems del mismo proceso de compra por el CCJUNIN 1, siempre en cuando su capacidad de atención se lo permita, fideicomiso 004-2014-CC JUNIN 1) DEL COMITÉ DE COMPRA JUNIN 1 DONDE SE DEMUESTRA Empresa de Fábrica de Galletas y Panificadora Dina con RUC 20538340877 NO CALIFICA Y EL<sup>14</sup> POSTOR María De Los Ángeles Arellano Gonzales con RUC 10430766908 DECLARA EN SUNAT COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL RESTAURANT BARES Y CANTINAS Y LE HAN DECLARADO GANADOR

DIANA AURIA RODRIGUEZ  
NOTARIA DE CHANCHAMAYO  
Reg. C.N.I. N° 52

Vertical text on the left margin, possibly a stamp or signature area, including the word "PROCESADO" and some illegible markings.



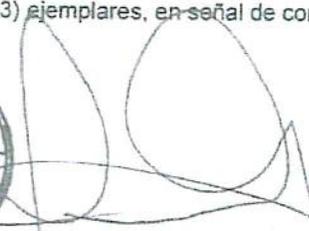
**QualiWarma**

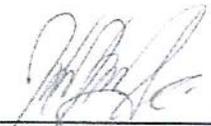
Programa Nacional de Alimentación Escolar

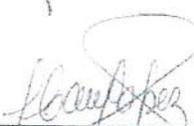
presentar su propuesta técnica y económica y seleccionar al postor que alcance el mayor puntaje total. En caso de empate la adjudicación será efectuada de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 53. Cumplido el plazo de 24 horas en que los postores manifiesten su interés de participar en el proceso de compra; tendrá cinco días hábiles adicionales para la presentación de su propuesta.

Siendo las 17:00 horas del mismo día, se da por concluida el proceso de Apertura de sobres, Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compra de Productos y se firma el Acta en tres (3) ejemplares, en señal de conformidad.



  
Sr. RUDY RAFAEL MATENCIO GERONIMO  
Presidente Comité Compra JUNIN 1

  
Sra. VIANEY RUTTI PAREJA RUIZ  
Secretaria Comité Compra JUNIN 1

  
Sra. MARIA CAROLINA LOPEZ CASTILLON  
Tesorera Comité Compra JUNIN 1

  
Sr. HUBERTO GOZAR BARRERA  
Vocal Comité Compra JUNIN 1

  
Sr. JULIO CESAR QUINTO HUATUCO  
VEEDOR UGEL CHANCHAMAYO

  
ENZO LIZARDO COCA PIZARRO  
Veedor de la MCLCP

  
DIANA AURIS RODRIGUEZ  
NOTARIA DE CHANCHAMAYO  
Reg. CNJ N° 52

ACTA (ACTA N° 004-2014-CC JUNIN 1) DEL COMITÉ DE COMPRA JUNIN 1 DONDE SE DEMUESTRA Empresa de Fábrica de Galletas y Panificadora Dina con RUC 20538340877 NO CALIFICA Y EL <sup>15</sup> POSTOR María De Los Ángeles Arellano Gonzales con RUC 10430766908 DECLARA EN SUNAT COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL RESTAURANT BARES Y CANTINAS Y LE HAN DECLARADO GANADOR

Ingrese el código que se muestra en la imagen:

Tipo y Número de Documento de Identidad: **WPL**

Nombre o Razón Social: **fabrica de galletas y panificadora**

Número de RUC:	2050342977	FABRICA DE GALLETAS Y PANIFICADORA CHUPE S.R.L.
Tipo Contribuyente:	SUPLENTE INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	
Nombre Comercial:		
Fecha de Inscripción:	15-03-2012	
Estado del Contribuyente:	ACTIVO	
Condición del Contribuyente:	RECIDO	
Dirección del Contribuyente:	CALLE 10 DE SETIEMBRE CHOCOS MESA Y COTE 14 (ESQ. CON JA MAJUEL GONZALES JUNTA) - MANAICAYO - EL TAMBÓ	
Sistema de Emisión de Comprobantes:	VANUS	
Sistema de Contabilidad:	VANUS - COMPUTARIZADO	
Actividad(es) Económica(s):	52000101 - SERVICIO DE RESTAURACION - Y	
Comprobante de Pago (Aut. de Impresión (V. RUC y RUC):	Factorías	
Sistema de Emisión Electrónico:		
Afiliado al ITC:		
Afiliado al ITC Directo:		
Padrones:	MENUARIO	

Fecha de Inicio de Actividades: **15/03/2012**

Actividad de Comercio Exterior: **884 - ACTIVIDADES**

Información adicional:

Consulta Tributaria | Recomendaciones Legales | ASB Prestadores

Descarga Copias | Carta de Trabaja

Copyright © SUNAT 1997 - 2014

**FICHA DE Fábrica de Galletas y Panificadora Dina DONDE DECLARA SU ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y EL Comité de Compra JUNIN 1 en PROCESO DE COMPRAS MODALIDAD PRODUCTOS DECLARA QUE NO CUMPLE CON REQUISITO POR ACTIVIDAD ECONOMICA SEGÚN ACTA N° 004-2014-CC JUNIN 1**

Número de RUC: 10430766908  
 Tipo y Número de Documento de Identidad  
 Documento Nacional de Identidad  
 Nombre & Razón Social

Ingrese el código que se muestra en la imagen: **TKEU**  
 Refrescar código

**Número de RUC:** 10430766908  
**Tipo Contribuyente:** PERSONA NATURAL CON NEGOCIO  
**Tipo de Documento:** DNI 43076690 - ARELLANO GONZALES, MARIA DE LOS ANGELES  
**Nombre Comercial:**  
**Fecha de Inscripción:** 30/07/2007  
**Fecha de Inicio de Actividades:** 30/07/2007  
**Estado del Contribuyente:** ACTIVO  
**Condición del Contribuyente:** HABIDO  
**Dirección del Domicilio Fiscal:** JR. JUNIN NRO. 212 (ESPALDAS IGLESIA DE SAN RAMON) JUNIN - CHANCHAMAYO - SAN RAMON  
**Sistema de Emisión de Comprobante:** MANUAL  
**Sistema de Emisión de Comprobante:** MANUAL  
**Sistema de Contabilidad:** Principal - CIUD 53203 - RESTAURANTES BARES Y CANTINAS  
**Comprobante de Pago e/ aut. de Impresión (P. 800 a 910):** FACTURA  
**Sistema de Emisión Electrónica:** RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 04-02-2011  
**Afiliado al PLE desde:**  
**Padrones:** NIQUANO

e-mail:  enviar

Copyright © SUNAT 1997 - 2014

**FICHA RUC DE ARELLANO GONZALES MARIA DE LOS ANGELES DONDE DECLARA SU ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL RESTAURANT BARES Y CANTINAS Comité de Compra JUNIN 1 en PROCESO DE COMPRAS MODALIDAD PRODUCTOS LO DECLARA GANADOR SEGÚN ACTA N° 004-2014-CC JUNIN 1)**